

Señores  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ARIAS ARANGO  
DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA  
RADICADO: 76-111-31-05-001-2024-00016-00

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

**GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA**, persona mayor de edad, vecina de Guadalajara de Buga (V), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.972.412 de Santiago de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.530 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**, en virtud del poder conferido allegado con la contestación de la demanda, estando dentro de término legal formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, identificada con NIT. 860-070-374-9 correo electrónico de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co), [correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co) entidad Representada Legalmente para Asuntos Judiciales por el señor **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.063.113, mayor de edad y vecino de Bogotá o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento con base en las siguientes:

#### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que se exponen a continuación muy comedidamente solicito al señor Juez se condene a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, al pago de la condena que llegare a sufrir o al reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA** como resultado de la sentencia que se dicte dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **JUAN CAMILO ARIAS ARANGO** en contra de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA** por las declaraciones y condenas que se llegaren a dictar en contra de nuestra institución como consecuencia de la existencia de un Contrato de Trabajo Realidad a término indefinido entre el demandante **JUAN CAMILO ARIAS ARANGO** y la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**

#### HECHOS

**PRIMERO:** Dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia radicado bajo el número 76-111-31-05-001-2024-00016-00 se persigue que se declare y condene laboralmente a la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**, como verdadero empleador del demandante ante la existencia de un contrato de trabajo a termino indefinido desde el 14 de Julio de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2021, al pago de una serie de derechos laborales



**SEGUNDO:** Que entre la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA** y la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE – AGESOC**, fue celebrado el día 1° de marzo de 2019 Contrato Sindical No. 02-2019, por medio del cual se contrató con la asociación sindical la ejecución de actividades o procesos totales en forma parcial en las áreas de Planeación y Desarrollo, Gestión de Calidad, Atención de Consulta Externa, Urgencias, Atención Hospitalaria, Atención Quirúrgica, Gestión Humana, Apoyo Logístico, Gestión Financiera y Contable y Sistemas de la Información, así como los Procesos de Planeación, Subgerencia Administrativa, Subgerencia de Salud, Auditoría Médica, Calidad, Gestión Documental, SIAU, Atención Domiciliaria, Consulta Externa, Urgencias, Ginecología, Hospitalización 2° Piso, Hospitalización 3° Piso, Pediatría, UCI, UCI Intermedio, UCIN, Central de Esterilización, Quirófanos, Gestión Humana, Mantenimiento, Nutrición y Dietética, Servicios Generales, Cartera, Compras, Contabilidad, Facturación, Estadística y Sistemas; y los Subprocesos Operativos como Enfermería, Fisioterapia, Terapia Respiratoria e Instrumentación Quirúrgica; procesos que fueron ejecutados de manera autónoma, administrativa, técnica y financiera por parte de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE – AGESOC**.

**TERCERO:** Que la Asociación Gremial AGESOC para el cumplimiento del objeto del contrato suscrito con la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**, recurrió a contratar y vincular a sus afiliados.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC** identificado con el Numero Nit 900.522.923, suscribió en calidad de **TOMADOR/GARANTIZADO** con la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, la **PÓLIZA DE SEGURO NO. 03 CU083198** con vigencia del 1° de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, que ampara incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, teniendo como **BENEFICIARIA** de la póliza a la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**.

**QUINTO:** Que el señor **JUAN CAMILO ARIAS ARANGO**, el día 1° de julio de 2014, suscribió con la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC**, Convenio de Afiliación, por medio del cual se vinculaba a la Agremiación Sindical en calidad de afiliado participe a fin de ejecutar las actividades designadas por AGESOC.

**SEXTO:** La **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**, para la época que el demandante alega que se efectuó la terminación de la relación laboral, esto es, para el día 30 de Noviembre de 2021, tenía vigente con la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC**, el Contrato Sindical No. 02-2019; por medio del cual la Agremiación Sindical prestaba servicios correspondientes a la ejecución de actividades o procesos totales, en forma total o parcial que propendan por el adecuado cumplimiento de la función administrativa, estatutaria, constitucional y legal del contratante en las diferentes áreas administrativas y asistenciales, así como los procesos y subprocesos requeridos para fortalecer el objeto social del contratante.

**SEXTO:** Con ocasión al amparo de la póliza de seguro, le asiste derecho legal y contractual a la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**, de exigir a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, el pago de la condena laboral que se establezca en el presente proceso a cargo de mi mandante, toda vez que con la demanda se pretende la declaratoria de un contrato de trabajo a término indefinido y en consecuencia el reconocimiento de distintos emolumentos laborales, riesgo que se encuentra amparado en la mencionada póliza al ser mi poderdante la **BENEFICIARIA** del amparo asegurado.

### **PRUEBAS**

De manera respetuosa solicito señor Juez tener como pruebas los siguientes documentos, los cuales se aportan así:

#### **PRUEBA DOCUMENTAL:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Copia de la Póliza de Seguro No. 03 CU083298.
3. Demanda ordinaria laboral incoada por el señor **JUAN CAMILO ARIAS ARANGO**, por medio del cual solicita el reconocimiento de los derechos laborales expuestos en el acápite anterior.

Igualmente solicito al despacho tener como pruebas para el presente llamamiento en garantía las que allegue con mi escrito de contestación de demanda y las que se recauden en el transcurso del proceso.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento el presente llamamiento en Garantía en el precepto legal establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, el cual establece:

*“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegará a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”*

### **ANEXOS**

De igual manera, acompaño con el presente los siguientes documentos:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copias del presente llamamiento y sus anexos en formato pdf.

### **NOTIFICACIONES**



La llamada en garantía **COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, recibirá notificaciones en la Calle 82 No. 11 – 37 en la ciudad de Bogotá D.C y en la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co) y [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co).

La llamante **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**, en la Carrera 8 No. 17-52 de la ciudad de Guadalajara de Buga (V) o en la secretaria de su Despacho, correo electrónico: [juridico@fhsjb.org](mailto:juridico@fhsjb.org), teléfono 2361000 ext. 18 No. 11-373, celular: 3006768611.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA HURTADO GARCÍA**  
C.C. No. 66.972.412 de Cali  
T.P. No. 110.530 del C.S de la J.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 3465611949164585

Generado el 15 de abril de 2024 a las 07:42:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**NIT: 860070374-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 3465611949164585

Generado el 15 de abril de 2024 a las 07:42:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 3465611949164585

Generado el 15 de abril de 2024 a las 07:42:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Tatiana Lorena Rincón Vera Fecha de inicio del cargo: 22/03/2023	CC - 1018469997	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 17/04/2023	CC - 1014214701	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

*Natalia Guerrero Ramirez*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: CARVAJALN TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 03/12/2020

**TOMADOR/GARANTIZADO:** ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC C.C. O NIT: 900522923 8  
**DIRECCIÓN:** CL 39 NORTE 4 N 151 CIUDAD: CALI  
**E-MAIL:** afiliacionesagesoc@yahoo.es TELÉFONO: 6594000  
**ASEGURADO:** FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA CIUDAD: GUADALAJARA DE TEL. 2361000  
**DIRECCIÓN:** CR 8 17 52 C.C. O NIT: 891380054 1  
**BENEFICIARIO:** FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA CIUDAD: GUADALAJARA DE TEL. 2361000  
**DIRECCIÓN:** CR 8 17 52

VIGENCIA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	01	12	2020	HASTA	31	12	2023	
		1,620,000,000.00		0.00		1,620,000,000.00		

  

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	VALORES
100.00	A. SAAVEDRA SAAVEDRA Y...			3,533.21	550,368.00
					10,000.00
					106,470.00
				<b>TOTAL</b>	<b>666,838.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-12-2020	30-06-2021	540,000,000.00	540,000,000.00	183,462.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	01-12-2020	31-12-2023	1,080,000,000.00	1,080,000,000.00	366,906.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA MODIFICACION:** SEGUN COMUNICACION DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, SEGUN DETALLADO.

VIGENCIA GLOBAL DE LOS AMPAROS :  
 CUMPLIMIENTO : DESDE 01/03/2019 HASTA 30.06.2021  
 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES : DESDE 01/03/2020 HASTA EL 31.12.2023

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA

**OBJETO DE LA POLIZA :**

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO OBJETO DEL CONTRATO No. 02-2019 REFERENTE AL CONTRATO SINDICAL DE APOYO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES O PROCESOS TOTALES, EN FORMA PARCIAL O TOTAL QUE PROPENDAN POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, ESTATUTARIA, CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL CONTRATANTE EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS REQUERIDOS PARA FORTALECER EL OBJETO SOCIAL DEL CONTRATANTE.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y SIMILARES, ENTENDIENDOSE SIMILARES COMPENSACIONES, AUXLIOS Y BENEFICIOS SUSCRITOS POR ENTRE LAS PARTES.

**NOTAS:**  
 LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

ESTA PÓLIZA NO SERÁ AJUSTABLE O RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN O PRÓRROGA REQUIERE PREVIA SOLICITUD, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CON EL CORRESPONDIENTE COBRO DE PRIMA Y EN TODO CASO ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL "CONTRATISTA" MANTENER VIGENTE Y SUFICIENTE LA GARANTÍA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 1041 Y 1060 DEL

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.  
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO.  
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERLA MAS TARDE DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
 LAS GARANTIAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL REQUIRO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

*Carvajal*  
 TOMADOR



*Carvajal*  
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Swiss Re  
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR  
DE ENTIDADES PARTICULARES**

PÓLIZA 03 CU083198  
CERTIFICADO 03 CU123596

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0327123596

DD MM AAAA  
03 12 2020

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: CARVAJALN TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA

TOMADOR/GARANTIZADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC		C.C. O NIT: 900522923	8
DIRECCIÓN: CL 39 NORTE 4 N.151		CIUDAD: CALI	
E-MAIL: afiliacionesagesoc@yahoo.es		TELÉFONO: 6594000	
ASEGURADO: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA		C.C. O NIT: 891380054	1
DIRECCIÓN: CR 8 17 52		CIUDAD: GUADALAJARA DE	TEL. 2361000
BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA		C.C. O NIT: 891380054	1
DIRECCIÓN: CR 8 17 52		CIUDAD: GUADALAJARA DE	TEL. 2361000

VIGENCIA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE	DD MM AAAA	HASTA	DD MM AAAA				
	01 12 2020		31 12 2023	1,620,000,000.00	0.00		1,620,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	A. SAAVEDRA SAAVEDRA Y			3,533.21	PESOS	550,368.00
					PESOS	10,000.00
					PESOS	106,470.00
						666,838.00

**CÓDIGO DE COMERCIO (NOTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ESTADO DEL RIESGO).  
EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA RENOVACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS, NO SERÁ CAUSAL DE SINIESTRO Y POR ENDE NO DARÁ ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN A LA COMPañIA DE SEGUROS.**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS; LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.  
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.  
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AGARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.  
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

*Olivera Rodriguez*  
TOMADOR



(415)770998911901(6020)0327123596

*Francisco*  
COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 866.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 03 RO033794 CERTIFICADO 03 RO056892

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0345056892

DD MM AAAA 03 12 2020

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: CARVAJALN TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

Header information including TOMADOR (ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC), DIRECCIÓN, E-MAIL, ASEGURADO, BENEFICIARIO, and C.C. O NIT details.

Table with columns: VIGENCIA (DD MM AAAA), ANTERIOR (VALOR ASEGURADO EN PESOS), ESTA MODIFICACIÓN (VALOR ASEGURADO EN PESOS), NUEVA (VALOR ASEGURADO EN PESOS).

Table with columns: INTERMEDIARIO (%), NOMBRE, COMPAÑIA, COASEGURO (%), TRM, MONEDA, VALORES (PRIMA, CARGOS DE EMISIÓN, IVA, TOTAL).

Main table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% and Mínimo).

OBJETO DE LA MODIFICACION: SEGUN COMUNICACION DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, SEGUN DETALLADO.

VIGENCIA GLOBAL DESDE 01/03/2019 HASTA 31.12.2022

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OBJETO DE LA PÓLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROMVIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA...

Signature of the TOMADOR

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0345056892

Signature of the authorized company representative

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Thu, 3 Dec 2020 14:29:59

SUCURSAL: 03. CALI

USUARIO: CARVAJALN

TIP CERTIFICADO: Modificación

FECHA

TOMADOR: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC C.C. O NIT: 900522923 8

DIRECCIÓN: CL 39 NORTE 4 N°151 CIUDAD: CALI

E-MAIL: afiliacionesagesoc@yahoo.es TELÉFONO: 6594000

ASEGURADO: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC C.C. O NIT: 900522923 8

DIRECCIÓN: CL 39 NORTE 4 N°151 CIUDAD: CALI TEL. 6594000

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	03	12	2020	HASTA	31	12	2022	
					540,000,000.00		0.00	540,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	A. SAAVEDRA SAAVEDRA Y			PRIMA	PESOS	100,622.00
				CARGOS DE EMISION	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	19,118.00
				TOTAL		119,740.00

DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 02-2019 REFERENTE AL CONTRATO SINDICAL DE APOYO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES O PROCESOS TOTALES, EN FORMA PARCIAL O TOTAL QUE PROPENDAN POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, ESTATUTARIA, CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL CONTRATANTE EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS REQUERIDOS PARA FORTALECER EL OBJETO SOCIAL DEL CONTRATANTE.

ASEGURADO ADICIONAL: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

BENEFICIARIO ADICIONAL: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

Exclusión adicional a las contenidas en el clausulado General de la póliza: Brote, Epidemia, Virus, enfermedades infecciosas y/o contagiosas, pandemia o emergencia pública (estas dos últimas, declaradas oficialmente por el Estado o ente territorial del mismo).

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000, Y ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

\*LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.  
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.  
 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.  
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.14 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - RÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.  
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

*Antonio Saaavedra*  
 TOMADOR



*Fianza Autorizada*  
 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



**AGESOC**

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA  
EN SALUD DEL OCCIDENTE  
NIT 900.522.923-8

Santiago de Cali, diciembre 4 del 2020.

Señores

Departamento Jurídico

**FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**

Ciudad

Asunto: Envío de documentos.

Adjunto a la presente me permito enviar la siguiente documentación.

- **AMPLIACION DE POLIZAS CONTRATO SINDICAL No 02-2019**

Mes de Diciembre de, 2020

Cordialmente,

**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**  
Presidenta.

Proyecto: NSC

Cali, Valle del Cauca Colombia  
Dirección: Calle 39 Norte No 4N-151  
Teléfono: 659 4001  
[auxiliaragesoc@hotmail.com](mailto:auxiliaragesoc@hotmail.com)